

ORDENANZA N° 1280.-

Expte. R/37/948.-

La Plata, enero 12 de 1949.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado sobre tablas y con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el artículo 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente :

ORDENANZA N° 1280.-

ARTICULO. 1º.- Condédese por una sola vez al CLUB JUVENTUD, con ----- sede en la calle 74 entre 19 y 20, la suma de TRES CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL.-

ARTICULO. 2º.- La mencionada institución, deberá rendir cuenta de ----- comentada de la inversión de los fondos que por la presente se le otorga.-

ARTICULO. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará al Capítulo IIº., Inciso Unico., Item 10º., del Presupuesto en vigencia, Subvenciones y Beneficencia (Comisión de Beneficencia).-

ARTICULO. 4º.- Comuníquese y archívese.-

Saluda a Ud. muy atte.-

FIRMADO: UHALDE - SANTA MARINA.-

PROMULGA: 15 ENERO 1949.-

FIRMADO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT.-

ES COPIA.-

C.C.